



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 104/2023, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma

Proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Órgano administrativo que lo promueve

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Contexto normativo vinculado

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
 - Artículo 31.1. 1º: “La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume las siguientes competencias exclusivas: Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”.
 - Artículo 39.3 3: “Asimismo, en el ejercicio de la competencia de organización, régimen y funcionamiento prevista en el artículo 31.1.1.^a del presente Estatuto y, de acuerdo con la legislación del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras materias, el establecimiento del régimen estatutario de sus funcionarios, la elaboración del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia, la regulación de los bienes de dominio público y patrimoniales cuya



titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y de los contratos y de las concesiones administrativas en el ámbito de la Comunidad”.

- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.
- Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Artículo 36.2: “El ejercicio de dicha potestad (reglamentaria, correspondiente al Consejo de Gobierno” requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar”.
- Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional.
- Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.



B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del Decreto:

Las modificaciones del Decreto se orientan a clarificar y a dotar de mayor precisión y, por tanto, seguridad jurídica, a las competencias de los órganos directivos afectados. La primera modificación se propone con el fin de clarificar que la competencia de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Coordinación del FEDER, relativa a la tramitación y ejecución de las órdenes de retención de pagos dictadas en procedimientos administrativas y judiciales, excluye las que se refieran a salarios o retribuciones de los empleados públicos de la administración regional, puesto que es una competencia que corresponde directamente a los órganos administrativos que gestionan las nóminas.

La segunda modificación se realiza para permitir que la persona titular de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa supla a la persona titular de la Dirección General de Protección Ciudadana en el ejercicio de las competencias, propias o delegadas, relativas al Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha

Previsión de efectos sobre la igualdad de género:

El contenido del Decreto es de carácter autoorganizativo y obedece a cuestiones de organización en el interior de la Consejería, sin proyectar unos efectos directos sobre la ciudadanía, sino que estos quedan en una esfera interna relativa a la gestión de las competencias de los órganos afectados. De esta manera, el Decreto no reúne aspectos que incidan en la igualdad de género.

No obstante, es preciso valorar que, en cumplimiento con el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, el documento está redactado en un lenguaje inclusivo que representa tanto a mujeres como a hombres.





C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Una vez realizado el análisis del Decreto, se concluye que su impacto de género es neutro dado que, según está planteado, no dispone de capacidad para contribuir a impulsar la igualdad de género.



En Toledo, a la fecha de la firma

Unidad para la Igualdad de Género